

# Reporte Fiscal

# 31

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS  
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

## ► Impuestos Nacionales

R.G. N° 5246/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS APLICABLE A DETERMINADOS SUJETOS. (B.O. 10/08/2022).

Dispone un procedimiento especial para las solicitudes de reducción de anticipos en el Impuesto a las Ganancias para los contribuyentes en los que se verifiquen, concurrentemente, los siguientes parámetros:

- El importe de la base imponible para el cálculo de los anticipos supere el monto de \$50.000.000.-
- El monto de la reducción que se calcule arroje una diferencia superior al 10% respecto de la base de cálculo original de los anticipos.

### PROCEDIMIENTO APLICABLE

Establece que los sujetos alcanzados deberán formalizar la solicitud de reducción de anticipos a través del servicio “web” con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales, seleccionando el trámite “Solicitud de Reducción de Anticipos Impuesto a las Ganancias - Trámite Especial”.

## ÍNDICE

### Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

CATAMARCA  
CHUBUT  
SAN JUAN  
SANTA FE  
SANTIAGO DEL ESTERO  
TUCUMÁN

### Links de Interés

AGOSTO 2022  
[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)



En tal sentido, se deberá informar el período fiscal de los anticipos, el monto de la nueva base proyectada y adjuntar la documentación que respalde tal proyección.

Aclara que la solicitud deberá ser efectuada con una antelación mínima de 60 días corridos al vencimiento del último anticipo del período fiscal de la opción, pero teniendo en cuenta la oportunidad a partir de la cual se encuentren habilitados a ejercerla conforme los establece la R.G. N° 5.211/22 (informada en nuestro R.F. N° 25-2022).

Recordamos que la opción de reducción podrá ejercerse a partir de los anticipos que, para cada sujeto, se indican seguidamente:

- Personas humanas y sucesiones indivisas: Tercer anticipo, inclusive.
- Sujetos comprendidos en el artículo 73° de la Ley del Impuesto a las Ganancias: Quinto anticipo, inclusive.

No obstante, aclara que la opción podrá ejercerse a partir del primer anticipo cuando se considere que la suma total a ingresar en tal concepto, por el régimen general, superará, en más del 40%, el importe estimado de la obligación del período fiscal al cual es imputable.

#### EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Dispone que la presentación de la solicitud será evaluada por AFIP considerando la información y la documentación aportada, no resultando de aplicación para el análisis de la misma distintos aspectos del cumplimiento fiscal de los responsables, la categoría asignada a través del SIPER, la cuantía de la reducción solicitada y si existen pedidos de disminución de monto de anticipos anteriores.

Siendo ello así, AFIP podrá requerir, adicionalmente, los elementos de valoración y documentación que estime necesarios a los fines de considerar la procedencia de la solicitud, comunicándolo al contribuyente a su Domicilio Fiscal Electrónico y, ante su falta de cumplimiento, se procederá al archivo de las actuaciones.

#### RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo para la resolución de la solicitud por parte de AFIP no podrá superar los 60 días corridos a partir de la fecha de presentación y, de aprobarse la solicitud, la misma será registrada en el sistema “Cuentas Tributarias”, disminuyéndose la totalidad de los anticipos del período fiscal de que se trate.

Dispone que la aprobación tendrá efecto a partir del primer anticipo cuyo vencimiento opere a partir de la fecha de aprobación del trámite y toda comunicación con relación a la misma o su denegatoria -en su caso-, será comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico del responsable. Es dable recordar que las solicitudes de reducción de anticipos que no verifiquen las condiciones previstas en la presente norma, es decir, que se efectúen bajo las disposiciones de la R.G. (AFIP) N° 5211/22, no requieren de una comunicación de aprobación expresa por parte del Fisco Nacional en el Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante.

Finalmente, prevé que de resultar denegada la solicitud y a los fines de su revisión, los responsables podrán interponer el Recurso ante el director general previsto en el artículo 74° del D. N° 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Tributario.

#### DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

Prevé que el contribuyente o responsable podrá desistir de la solicitud de opción de reducción de anticipos mientras no se haya resuelto el trámite, a través del servicio “web” con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, ingresando a las presentaciones en curso y seleccionando el trámite de solicitud de reducción previamente iniciado.

Finalmente, modifica la R.G. (AFIP) N° 5211/2022 estableciendo que, al momento de realizar el ejercicio de opción de reducción de anticipos del Impuesto a las Ganancias,



los contribuyentes no deben tener presentada una solicitud de reducción de anticipos del mismo impuesto y período dentro del plazo de 90 días corridos (antes, 45 días).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/08/2022.**

## ► Impuestos Provinciales

### CATAMARCA

**DISP. GRAL. N° 57/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. (B.O. 05/08/2022).**

Establece un “Régimen de Facilidades de Pago Permanente” para la cancelación de tributos, sus intereses, actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de la respectiva adhesión al plan de pago. Aclara que la adhesión al presente régimen no implicará reducción alguna de intereses resarcitorios y/o punitorios ni liberación de sanciones o cargos suplementarios.

#### DEUDAS EXCLUIDAS

No podrán regularizarse bajo el presente régimen las deudas correspondientes a los siguientes conceptos:

- Las retenciones, percepciones, por cualquier concepto, practicadas y no ingresadas al fisco.
- Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los intereses -resarcitorios y punitorios-, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- Las obligaciones registradas en planes de facilidades de pago vigentes.
- Las deudas por un mismo tributo y período incluidas en 3 planes de facilidades de pago caducos suscriptos en virtud de la presente Disposición General.

#### CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

Deberá ingresarse un anticipo del 20% del total de la deuda consolidada a la fecha de conformación del plan de pagos (capital, intereses, actualizaciones y multas) y el saldo según el siguiente detalle:

- Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para obligaciones tributarias de periodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo, cuando la adhesión se efectivice antes de la corrida de vista de las actuaciones.
- Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.

Dispone que la primera cuota vencerá el día 15 del mes inmediato siguiente al acogimiento del plan de pagos y las cuotas restantes el día 15 de cada uno de los meses siguientes.

La tasa de financiación mensual será la tasa efectiva mensual equivalente a la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos en el Banco de la Nación Argentina a 180 días, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior al inicio de cada trimestre calendario, más un 2% nominal anual.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/08/2022.**



## CHUBUT

**R. N° 896/22. PROCEDIMIENTO. PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. TASAS DE INTERÉS. (B.O. 09/08/2022).**

Deja sin efecto la R. N° 541/22 (informada en nuestro R.F. N° 30-2022) que disponía una tasa de interés mensual de 3,96% mensual para los planes de facilidades de pago que otorgue la DGR, y fija dicha tasa en 4,63%

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 10/08/2022.**

## SAN JUAN

**R. N° 999/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN. ADICIONAL LOTE HOGAR. EXCLUSIÓN. (B.O. 03/08/2022).**

Excluye el Adicional Lote Hogar de los regímenes generales de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del sistema de recaudación y control de agentes de recaudación incluidos en Convenio Multilateral (SIRCAR) para las retenciones y percepciones que se realicen a partir del mes de Octubre/2022.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2022.**

## SANTA FE

**R.G. N° 26/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN. (B.O. 11/08/2022).**

Dispone la ampliación de la información que se encuentra disponible en la aplicación “Agentes de Retención Ingresos Brutos - Descarga de Padrones” al incorporar el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales del Régimen General y del Régimen del Convenio Multilateral inscriptos en la jurisdicción Santa Fe.

En tal sentido, aclara que el padrón se actualizará mensualmente y se encontrará disponible a partir del quinto día hábil anterior a la finalización de cada mes en el Portal de Trámite de la Provincia de Santa Fe ingresando a [www.santafe.gov.ar/tramites](http://www.santafe.gov.ar/tramites) Tema: Impuestos - Subtema; Impuesto sobre los ingresos Brutos - Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agentes de Retención y/o Percepción: Descarga de Padrones.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 20/08/2022.**

## SANTIAGO DEL ESTERO

**R. N° 5590/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 30/12/2021. PRÓRROGA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).**

Prorroga hasta el 30/12/2022 (antes, 29/07/2022), el plazo para efectuar el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de carácter general, con condonación de intereses y multas, establecido por la L. N° 7.302 (informada en nuestro R.F. N° 51-2020).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2022.**

## TUCUMÁN

**L. N° 9.572. CÓDIGO FISCAL. LEY IMPOSITIVA. MODIFICACIONES. (B.O. 10/08/2022).**

Establece modificaciones al Código Fiscal y Ley Impositiva 2022.

IMPUESTOS PROVINCIALES



**MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

Entre las principales modificaciones al Código Fiscal se destacan las siguientes:

- El domicilio fiscal electrónico y el domicilio real deberán ser declarados por toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros.
- Las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país no se encontrarán gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- La DGR podrá establecer regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre importes acreditados en cuentas abiertas en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen.

**MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA 2022 - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Establece que los contribuyentes que desarrollen actividades de los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes derivados de dichas actividades a consumidores finales, respecto de tales operaciones quedarán sujetos a la aplicación de la alícuota fijada para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/09/2022.**

**R.G. N° 66/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES. PLAZOS. (B.O. 04/08/2022).**

Considera cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 29/07/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022, según la obligación de que se trate, a fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales dispuesto por el D. N° 1243-3/21 (informado en nuestro R. F. N° 23-2021).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2022.**

# Links de Interés

▶ AFIP

▶ Información M.

▶ Banco Central

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### Comisión Arbitral

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.arba.gov.ar/](http://www.arba.gov.ar/)

### CAPITAL FEDERAL

[www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)

### CORRIENTES

[www.dgrcorrientes.gov.ar/](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/)  
[rentascorrientes](http://rentascorrientes)

### CHACO

[atp.chaco.gov.ar](http://atp.chaco.gov.ar)

### CHUBUT

[www.dgrchubut.gov.ar](http://www.dgrchubut.gov.ar)

### ENTRE RÍOS

[www.ater.gov.ar/ater2/home.asp](http://www.ater.gov.ar/ater2/home.asp)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.rentasjujuy.gov.ar](http://www.rentasjujuy.gov.ar)

### LA PAMPA

[www.dgr.lapampa.gov.ar/](http://www.dgr.lapampa.gov.ar/)

### LA RIOJA

[www.dgiplarioja.gov.ar](http://www.dgiplarioja.gov.ar)

### Mendoza

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

### SALTA

[www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta](http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta)

### SAN JUAN

[www.sanjuandgr.gov.ar/](http://www.sanjuandgr.gov.ar/)  
[contribuyentes/index.asp](http://contribuyentes/index.asp)

### SAN LUIS

[www.rentas.sanluis.gov.ar](http://www.rentas.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.asip.gov.ar](http://www.asip.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

[WWW.BDOARGENTINA.COM](http://WWW.BDOARGENTINA.COM)

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.